

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 50/1966, de 23 de julio, de concesión de pensión extraordinaria a doña María Moya Martínez.

Don Juan Moya del Sol, Guardia civil, falleció en acción de guerra durante el asedio del Alcázar de Toledo, causando pensión extraordinaria en favor de su viuda, que falleció en dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, quedando vacante dicho haber pasivo. Ante esta circunstancia y las especiales que concurren en la hija del causante doña María Moya Martínez, agravadas por el hecho de ser invidente total, resulta procedente reconocer a ésta el disfrute de la citada pensión. En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña María Moya Martínez, huérfana de don Juan Moya del Sol, la pensión extraordinaria de treinta y cinco mil pesetas anuales, que se incrementarán en cinco mil pesetas anuales en uno de enero de cada uno de los años mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior será incompatible con cualquier otra pensión de orfandad que pudiera corresponderle.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY 51/1966, de 23 de julio, de concesión de pensión extraordinaria especial a favor de doña Rosina Aznar Bárcena, viuda del Almirante don Salvador Moreno Fernández.

El Almirante don Salvador Moreno Fernández, recientemente fallecido, fué en vida ejemplo de militares y espejo de hombres de mar. Sus virtudes castrenses, puestas reiteradamente de relieve a lo largo de una prolongada y brillante carrera militar, le convirtieron al culminar ésta en símbolo vivo de la Marina de la posguerra. Sus méritos le hicieron acreedor a ser nombrado dos veces Ministro de Marina. Su valor fué premiado por la Patria con la Cruz Laureada de San Fernando.

Merece por ello que la nación reconozca sus relevantes servicios y tenga debidamente presente a sus familiares.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Rosina Aznar Bárcena, viuda de don Salvador Moreno Fernández, una pensión extraordinaria de sesenta mil pesetas anuales, que se incrementará en diez mil pesetas en uno de enero de cada uno de los años mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y ocho, en analogía con lo dispuesto en la Ley ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de diciembre, sobre mejora de haberes pasivos.

Artículo segundo.—La pensión que se concede en el artículo anterior será compatible con cualquiera otra que pueda corresponder a la interesada, y se estará, en cuanto a condiciones de disfrute y transmisión, a lo dispuesto en la legislación general sobre Derechos Pasivos.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se concede la libertad condicional a 27 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Ser-

vicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro Recio Delgado.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eladio Llanos Zarcos

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): José Moya Ruiz, Ramón Zorrilla Castro, Gregorio Arilla Gracia. José Antonio López Fernández.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Begonia Pereira Barrio.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Fernando Gonzalvo Gispert

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Eusebio Arroyo Tabares.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Benito Villanueva Asensio.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Clemente Serra Bayona.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Utrera Jiménez

De la Prisión Provincial de Córdoba: Benjamín González Rojo, Vicente Beltrán Pérez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfredo Alonso Mallo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Garriga Bohigas.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Montilla Corbacho.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pelegrin Pastor Nebot, Fernando Díaz Rodríguez, Alvaro Castellanos Ares

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Rodríguez Samper.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Félix Dávila Alvarez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Guillermo Muñoz Delgado

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Marcelino Royo Santos.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mustafá Hamadi Abderraman.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Salvador Miguel Cascallana Azcona, Acisclo Mansilla Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1966.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescenciano Girbal Dueñas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Crescenciano Girbal Dueñas, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 14 de agosto y 31 de diciembre de 1964, desestimatorios de la petición formulada de ser ascendido al empleo efectivo de Coronel se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Crescenciano Girbal Dueñas contra los acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 14 de agosto y 31 de diciembre de 1964 que desestimaron a petición de ser ascendido al empleo de Coronel efectivo en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, por la Patria, que confirmamos por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 16 de junio de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1524/1966, de 16 de junio, por el que se dispone quede sin efecto el de fecha 20 de enero, número 182/1966, por no haberse especificado en toda su amplitud las condiciones impuestas en la donación por las Corporaciones a que el mismo se refiere, y aceptando la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de dos solares colindantes, de mil quinientos cinco metros cuadrados en total, para la construcción de un edificio destinado a albergar las distintas Delegaciones y Servicios estatales que carecen de edificio propio en la localidad.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8462, línea primera de la primera columna, donde dice: «... inscripción: solar para...»; debe decir: «... descripción; solar para...».

CORRECCION de erratas del Decreto 1526/1966, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 745,35 metros cuadrados de superficie, radicado en Valencia, al Patronato Oficial de la Vivienda del Ministerio de Trabajo, para construcción de viviendas para sus funcionarios.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8462, segunda columna, línea quinta del segundo párrafo del artículo primero, donde dice: «... a la fachada anterior...»; debe decir: «... a la fachada anterior...».

ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se concede ampliación de la inscripción al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación presentada por la Entidad «Gram, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Gram, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Goya,

número 47, en demanda de ampliación de la inscripción concedida en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Cinematografía, y a cuyos efectos ha remitido la documentación reglamentaria establecida.

Visto el favorable informe emitido por las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Gestión e Inspección, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de julio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Año 1966, Albacete, del 14 de agosto al 13 de septiembre. Guadalajara, del 1 al 30 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.723-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 14 de julio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Año 1966, Huelva, del 31 de julio al 8 de agosto y del 30 de agosto al 11 de septiembre.

Montilla (Córdoba), del 14 de julio al 13 de agosto.

Olivenza (Badajoz), del 15 de septiembre al 14 de octubre.

Villablino (León), del 9 al 29 de agosto y del 3 al 11 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.724-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Incio, provincia de Lugo, con motivo de las obras de presa del embalse de Vila-souto, Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 2. Cantera de Outeiro (Toldaos), instalaciones auxiliares de la misma y camino de acceso.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo